

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REGISTRAN DE MANERA SUPLETORIA LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICOS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

A N T E C E D E N T E S

- I. Desde el año de 1995, en que se crea el extinto Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas ahora Instituto Electoral de Tamaulipas, éste ha sido el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En virtud de lo anterior, entre otras tareas, este organismo ha registrado candidatos a los diversos cargos de elección popular en los Procesos Electorales de 1995 a 2010.
- II. El Instituto Electoral de Tamaulipas, como organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de organizar y desarrollar las elecciones del titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado para este Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, garantizando el pleno ejercicio de los derechos político- electorales de los ciudadanos.
- III. El Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, en todos sus actos y resoluciones, en atención a las solicitudes de registro de las candidaturas a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones acreditadas, estima necesario pronunciarse sobre su procedencia, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que el artículo 20, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.

II.- Que de conformidad al texto legal, el ejercicio de las funciones propias de los Ayuntamientos se encomienda a un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, siendo electos en su totalidad cada 3 años, en el cual por cada Propietario se elegirá a un suplente.

III.- Que de conformidad con el artículo 209, fracción IV del Código Electoral, el plazo y el órgano competente para el registro de candidaturas que los partidos políticos y coaliciones deberán atender al momento de presentar la solicitud de registro de los candidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores Propietarios y Suplentes, si la población resulta ser de mas de 75.000 habitantes, es el comprendido del 5 al 15 de mayo del 2010 ante los Consejos Municipales de manera directa y ante el Consejo General de manera supletoria.

IV.- Que es derecho exclusivo de los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante los Consejos electorales, solicitar el registro de candidatos al cargo de elección popular para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en tanto cumplan los requisitos de datos y documentos previstos en el artículo 211 del Código Electoral que estatuye:

*“**ARTICULO 211.-** La solicitud de registro de candidatos deberá señalar el partido político o coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:*

I.- Nombre y apellidos de los candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación;

V.- Cargo para el que se les postula;

VI.- Copia del acta de nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX.- Declaración de la aceptación de la candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias.

V.- Que el Consejo General, según lo enmarcado por los artículos 127, fracción XIX, 133, fracción XV y 135, fracción XXIV, por conducto de su Presidente y Secretario, recibieron en tiempo las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, Propietarios y Suplentes, presentados por los representantes acreditados de los partidos políticos y coaliciones, en términos de lo establecido por el artículo 48 del Código Electoral.

VI. Que ante el Consejo General y dentro del plazo legal los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia por

conducto de sus representantes acreditados, presentaron de manera supletoria las solicitudes de registro de candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, de conformidad a la relación siguiente:

Partido Acción Nacional	Altamira, Cd. Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Tampico.
Partido de la Revolución Democrática	Altamira, Cd. Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria.
Partido del Trabajo	Cd. Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria.
Convergencia	Altamira, Cd. Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Tampico.

VII.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo primero, de la ley de la materia, se constató que en los partidos políticos y coalición que solicitaron el registró de candidatos para Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, adoptaron las medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

VIII.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo segundo, del Código Electoral se constato que las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, los partidos políticos y las coaliciones procurarán que, en ningún caso, más del 60% de los candidatos propietarios pertenezcan a un mismo género.

IX.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del Código Electoral, los partidos políticos y las coaliciones registraron ante el Consejo General la plataforma electoral, que será sostenida por sus candidatos durante las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2009- 2010.

X.- Que el Consejo General, de conformidad con el artículo 214, del Código Electoral, tiene la obligación legal de verificar la sesión especial de registro de las candidaturas de manera supletoria que procedan, para que efectuado el análisis de la documentación presentada por partidos políticos y coaliciones acreditadas, se constate que se cumplieron los requisitos legales y se determine a quién autoriza para que inicie sus campañas electorales, al dictarse el Acuerdo de procedencia. En ese contexto, los partidos y Coalición acreditados antes referidos, dieron cumplimiento a dichas disposiciones de orden público y observancia general; sin embargo, respecto del Partido de la Revolución Democrática, procede realizar los siguientes señalamientos y razonamientos:

- a) Con fecha 15 de mayo de 2010, fecha en que feneció el plazo para solicitar el registro de candidatos, entre otros a conformar el Ayuntamiento de Altamira, según lo establece el artículo 209, fracción V, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el representante propietario de dicho partido ante este Consejo General, el C. Omar Isidro Medina Treto, a las 21:30 horas, presentó solicitud de registro de la planilla conformada de la manera siguiente:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Presidente Municipal	JUAN GENÁRO DE LA PORTILLA NARVÁEZ	DEMETRIO BRIONES CARREÓN
1 Síndico	ARTURO RAMÍREZ ACOSTA	J. GUADALUPE PINTOR JASSO
2 Síndico	URIEL ULISES PONCE GARCÍA	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
1 Regidor	LETICIA BARRIOS CHAVERO	JOSEFINA ESPINOSA RAMÍREZ
2 Regidor	DANIEL BONILLA PEDRAZA	ISAAC OLGUÍN MATA
3 Regidor	CARMEN DANIELA GUERRERO ALVAREZ	ADRIANA CECILIA GARCIA HERNÁNDEZ
4 Regidor	OSWALDO DEL ÁNGEL GONZÁLEZ	JUAN MANUEL VICENCIO BARRERA
5 Regidor	ROCÍO LARA INFANTE	DALIA IMELDA FLORES MARES
6 Regidor	LILA YADIRA TAPIA GUERRERO	MAYTE YAMILLE CASTRO MAYA
7 Regidor	MARCO ANTONIO PÉREZ ÁVALOS	EMIGDIO ESTRELLA VERDUZCO
8 Regidor	MARÍA TERESA GARCILAZO CONTI	ALMA DELIA CERVANTES LÓPEZ
9 Regidor	RICARDO HERNÁNDEZ SEGURA	JONATHAN GERARDO GARCÍA BONILLA
10 Regidor	JUANA GUADALUPE CRUZ FLORES	AMELIA LOREDO DUQUE
11 Regidor	JESÚS GLORIA HERNÁNDEZ	MARCO ANTONIO DELGADO MENDEZ
12 Regidor	PEDRO GODOY ANDRADE	FRANCISCA ORTA ORTÍZ

- b) A las 23:40 horas de esa misma fecha, se recibió en este órgano la solicitud de registro signada por el representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General, Marco Tulio de León Rincón, de la planilla para el Ayuntamiento de Altamira, integrada de la manera siguiente:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Presidente Municipal	CUTBERTO HERNANDEZ ZARATE	FRANCISCO GARCIA GARCIA
1 Síndico	EVELIO LICONA SOLIS	JOSE RAUL ESCOBEDO MONTAÑO
2 Síndico	JORGE FRANCISCO MOLINA LOPEZ	JOSE LUIS FLORES MARES
1 Regidor	LETICIA BARRIOS CHAVERO	MARIA ELENA MENDOZA CASANOVA
2 Regidor	DANIEL BONILLA PEDRAZA	PABLO DE JESUS CARETTA LLANAS
3 Regidor	CARMEN DANIELA GUERRERO ALVAREZ	ADRIANA CECILIA GARCIA HERNANDEZ
4 Regidor	MARCO ANTONIO PEREZ AVALOS	HECTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ
5 Regidor	JUANA GUADALUPE CRUZ FLORES	AMELIA LOREDO DUQUE
6 Regidor	JUAN ANTONIO ESCOBEDO MARTINEZ	FERNANDO HERRERA PAZZI
7 Regidor	GUADALUPE MARES RODRIGUEZ	LAURA VANESSA RODRIGUEZ JASSO
8 Regidor	EDUARDO GUEVARA CERVANTES	PEDRO CARRERA GARCIA

9	Regidor	NIEVES MARES RODRIGUEZ	REGINA BARRON FLORES
10	Regidor	LORENZO CRUZ FLORES	LUIS ALBERTO OVALLE BARRON
11	Regidor	SARAI PRESA RAMIREZ	MIREYA SEGURA LUNA
12	Regidor	MARIO CRUZ MEDINA	JUAN CARLOS HERNANDEZ GUEVARA

- c) En virtud de lo anterior, y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133, fracciones XV y XVIII y 208 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se requirió al Partido de la Revolución Democrática mediante el oficio 246/2010, dirigido al Ing. Jorge Mario Sosa Pohl, Presidente del Secretariado Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en Tamaulipas —quien, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática derivado de su XI Congreso, así como 76, 77 y 78 de su Estatuto derivado de su XII Congreso, es la autoridad máxima de ese partido en Tamaulipas— y signado por el consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, CPC. Jorge Luis Navarro Cantú, mediante el cual se requirió a ese partido para que, en un término de 48 horas, contadas a partir de que le fue notificado el requerimiento, informara a este Consejo General qué planilla debía prevalecer en la solicitud de registro, señalándole que, de no hacerlo, se entendería que el partido político optaba por el último de los registros presentados, en términos del artículo 208 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, precitado. Cabe destacar que el requerimiento se recibió en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática en el Estado a las 12:32 horas del 16 de mayo de 2010, por lo que el término para contestarlo feneció a las 12:32 horas del día de hoy, 18 de mayo de 2010.
- d) Fenecido el término, no se recibió respuesta por parte de la autoridad partidista facultada para emitirla, en cambio, se volvieron a recibir dos sendos oficios:
- i) El primero de ellos, fechado el 17 de mayo de 2010 y recibido en este Instituto a las a las 17:59 de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, CPC. Jorge Luis Navarro Cantú, signado por el C. Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual, daba respuesta al requerimiento y señalando que el registro que subsistía es el que él presentó en los términos de su solicitud de registro.
 - ii) El segundo de ellos fechado el 17 de mayo de 2010 y recibido en este Instituto a las a las 20:30 horas de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto,

CPC. Jorge Luis Navarro Cantú, signado por el C. Marco Tulio de León Rincón, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual, daba respuesta al requerimiento informando que la planilla que el Partido de la Revolución Democrática reconoce para su registro es la presentada a las 23:40 horas del 15 de mayo de 2010 y que encabeza Cutberto Hernández Zárate.

- e) Visto el contenido de los oficios recibidos, esta autoridad considera pertinente y necesario aclarar que la razón por la cual se requirió a la máxima autoridad de ese partido en el Estado fue precisamente debido a la contradicción existente entre las solicitudes de registro de planillas presentadas por su representante propietario y su representante suplente, y que al recibir los oficios, primero del representante propietario y posteriormente, del representante suplente, intentando dar respuesta al requerimiento, la contradicción subsiste.
- f) Por lo anterior, y toda vez que el plazo otorgado al Partido de la Revolución Democrática, a través de su Presidente en el Estado, feneció sin que esta autoridad electoral administrativa recibiera la respuesta solicitada, por la persona facultada para ello y razonando que no se puede atender la solicitud de cualquiera de las partes que se contradicen, toda vez que ello violentaría la imparcialidad a que está obligada esta autoridad, se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 208 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

Artículo 208.- Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Cuando para un mismo cargo sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político o coalición, el Presidente del Consejo respectivo, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político o coalición a efecto de que en un término de 48 horas informe al Consejo qué candidato o fórmula prevalece; de no hacerlo, se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Y, en consecuencia, procede aprobar el último de los registros presentados por el partido, es decir el que tiene como titular al C. Cutberto Hernández Zárate.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de

la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 19, 27, 28, 31, 32 y 35 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara procedente el Registro Supletorio de las Candidaturas al cargo de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Altamira, presentadas por los partidos políticos de conformidad a la relación siguiente:

**CARGO AL QUE
SE POSTULA**

PROPIETARIO

SUPLENTE

Altamira

PARTIDO ACCION NACIONAL

Presidente Municipal		JOSE LUIS VARGAS ORTEGA	ROSAURA ANALU OLVERA BAZARTE
1	Síndico	FERDINANDO RIOS SANTIAGO	LORENA MERAZ RIVERA
2	Síndico	BERNARDINO GONZALEZ PUGA	ELDA MIREYA HERNANDEZ CASTILLO
1	Regidor	JOSE LUIS GUZMAN HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA GONZALEZ
2	Regidor	ARMANDO DOMINGUEZ GARCIA	MAURY SANDRA OSALDE PECH
3	Regidor	MARICELA CERVANTES CEPEDA	ROSALBA HERNANDEZ DOMINGUEZ
4	Regidor	JULIO FAVIO RAMOS GARCIA	LUIS GUZMAN PEREZ
5	Regidor	ZOILA CRUZ MENDOZA SEGURA	YOLANDA MENDEZ GOMEZ
6	Regidor	HAIDY RODRIGUEZ HOTS	RICARDO HERNANDEZ CASTILLO
7	Regidor	FRANCISCO AGUILAR RIOS	IRENE MENDEZ FLORES
8	Regidor	LUCERO ALONSO VILLARREAL	LETICIA CRUZ RAMIREZ
9	Regidor	CLAUDIA CRUZ PORTALES	VERONICA CASTRO DIAS
10	Regidor	DULCE VIOLETA URIARTE ARMENTA	ALEJANDRO GARZA ZUÑIGA
11	Regidor	MA. DE LOS ANGELES CASTILLO ROJAS	ANGEL LOPEZ MENDOZA
12	Regidor	FERMIN DELGADO MENDEZ	FIDELA TREJO SERAPIO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Presidente Municipal		CUTBERTO HERNANDEZ ZARATE	FRANCISCO GARCIA GARCIA
1	Síndico	EVELIO LICONA SOLIS	JOSE RAUL ESCOBEDO MONTAÑO
2	Síndico	JORGE FRANCISCO MOLINA LOPEZ	JOSE LUIS FLORES MARES
1	Regidor	LETICIA BARRIOS CHAVERO	MARIA ELENA MENDOZA CASANOVA
2	Regidor	DANIEL BONILLA PEDRAZA	PABLO DE JESUS CARETTA LLANAS
3	Regidor	CARMEN DANIELA GUERRERO ALVAREZ	ADRIANA CECILIA GARCIA HERNANDEZ
4	Regidor	MARCO ANTONIO PEREZ AVALOS	HECTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ
5	Regidor	JUANA GUADALUPE CRUZ FLORES	AMELIA LOREDO DUQUE
6	Regidor	JUAN ANTONIO ESCOBEDO MARTINEZ	FERNANDO HERRERA PAZZI
7	Regidor	GUADALUPE MARES RODRIGUEZ	LAURA VANESSA RODRIGUEZ JASSO
8	Regidor	EDUARDO GUEVARA CERVANTES	PEDRO CARRERA GARCIA
9	Regidor	NIEVES MARES RODRIGUEZ	REGINA BARRON FLORES
10	Regidor	LORENZO CRUZ FLORES	LUIS ALBERTO OVALLE BARRON

11	Regidor	SARAI PRESA RAMIREZ	MIREYA SEGURA LUNA
12	Regidor	MARIO CRUZ MEDINA	JUAN CARLOS HERNANDEZ GUEVARA

PARTIDO CONVERGENCIA

Presidente Municipal		ANA LETICIA CISNEROS ESTRADA	MARIA SABINA OCHOA RAMIREZ
1	Síndico	GUILLERMO PEREZ MENDOZA	LILIA VAZQUEZ HERNANDEZ
2	Síndico	ERIKA FABIOLA HERRERA SANTIAGO	IGNACIO HERNANDEZ DELGADO
1	Regidor	SEBASTIAN DOMINGUEZ SILVAN	MARICELA VERDE GARCIA
2	Regidor	ANTONIO DEL ANGEL DEL ANGEL	ROBERTO MALDONADO VAZQUEZ
3	Regidor	LILI PATRICIA GOMEZ ZAVALA	MA. LUISA NAVA SOLIS
4	Regidor	AMELIA TAPIA SANTOYO	MARCELA SOSA GARCIA
5	Regidor	MARIA ELENA ENRIQUEZ TURRUBIATES	ERIKA GAMEZ CASTRO
6	Regidor	CLAUDIA ELENA VERDE GARCIA	TAIDE CASADOS RAMIREZ
7	Regidor	OSCAR JAVIER OCHOA RAMIREZ	HECTOR HUGO PEREZ VARELA
8	Regidor	VERONICA MARIA LOPEZ GARCIA	THALIA NALLELY TOVAR DE LA ROSA
9	Regidor	JUANA HERNANDEZ CASTILLO	CARLOS DOMINGO CISNEROS FIGUEROA
10	Regidor	J. NATIVIDAD GONZALEZ SANCHEZ	SANDRA MARIA SALDAÑA ALVAREZ
11	Regidor	YASMIN ALATRISTE LUNA	GUSTAVO RINCON MARTINEZ
12	Regidor	FLORENTINO GOMEZ ORTIZ	ROBERTO PERALES BRAVO

SEGUNDO.- Expídase las constancias de registro supletorio de las candidaturas que resultaron procedentes, autorizando para que los partidos políticos acreditados y sus candidatos inicien las campañas electorales en la elección de integrantes de los Ayuntamientos a partir del día 19 de mayo del 2010.

TERCERO.- Infórmese a al Consejo Municipal Electoral de Altamira el presente Acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 11 EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. ---